

## Ayuntamiento de Caspe

---

**DILIGENCIA.-** La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en Sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2024. En Caspe, a fecha de firma electrónica El Secretario (documento firmado electrónicamente).

### **BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE FACHADAS Y CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EXTERIOR DE EDIFICACIONES RURALES TRADICIONALES. AÑO 2024**

#### **1.- OBJETO Y ÁMBITO**

El objeto de esta convocatoria comprende, de una parte, la rehabilitación estética de los cerramientos de las edificaciones en Suelo Urbano y Suelo No Urbanizable, de acuerdo a las prescripciones del PGOU, de otra, la rehabilitación de los cerramientos exteriores de las edificaciones orientada al ahorro y la eficiencia energética.

Teniendo, y como objetivo económico, la generación de actividad y empleo para los trabajadores autónomos y empresas radicadas en el municipio de Caspe.

#### **2.- BENEFICIARIOS**

Podrán acogerse a esta convocatoria, todos aquellos propietarios cuyas edificaciones objeto de las obras de rehabilitación estén ubicadas tanto en el Casco Urbano como en el entorno rural.

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

En el caso de personas físicas:

- Ser propietario y/o copropietario de la edificación para la cual se solicita la ayuda.
- La edificación deberá tener una antigüedad superior a 15 años.
- Obtener la licencia de obras correspondiente.
- Garantizar la coherencia técnica y constructiva con su estado de conservación.

En el caso de personas jurídicas:

- Las Comunidades de Vecinos, cuando las obras afecten a modificación de elementos comunes del edificio.  
En caso de no estar constituida la Comunidad de Vecinos, se requerirá la suscripción de declaración de conformidad de la totalidad de los Propietarios/Titulares, que deberán cumplir, al menos para uno de ellos, las condiciones impuestas para las Personas Físicas.
- La edificación deberá tener una antigüedad superior a 15 años.
- Obtener la licencia de obras correspondiente.
- Garantizar la coherencia técnica y constructiva con su estado de conservación.

#### **3.- OBRAS SUBVENCIONADAS**



## Ayuntamiento de Caspe

---

### 3.1. Edificaciones situadas en Suelo Urbano.

Serán subvencionables las obras que tengan por objeto:

- 1.- Rehabilitación estética de fachadas.  
(pintura, barniz, elementos decorativos, bajantes y cerrajería).
- 2.- Rehabilitación de cerramientos exteriores (fachadas y cubierta) (Aislamiento en cubierta, aislamiento en fachadas, aleros, carpinterías y vidriería).

### 3.2. Edificaciones situadas en Suelo No Urbanizable

Serán subvencionables las obras que tengan por objeto:

- 1.- Rehabilitación estética de fachadas de mases tradicionales (pintura, barniz, elementos decorativos, bajantes y cerrajería).
- 2.- Rehabilitación de cerramientos exteriores (fachadas y cubierta) de mases tradicionales (Aislamiento en cubierta, aislamiento en fachadas, aleros, carpinterías y vidriería).

**Las obras deberán estar iniciadas con posterioridad al 01/10/2023 y no podrán estar finalizadas con carácter previo a la publicación de esta convocatoria, siendo el plazo máximo para terminarlas de un año.**

## 4.- DOTACIÓN ECONÓMICA

El crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria es de 45.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria, “1521.4720010 Subvenciones para rehabilitación de fachadas”, recogida en el Presupuesto municipal del ejercicio 2024.

## 5.- SUBVENCIONES Y CUANTÍAS

El importe de la subvención podrá alcanzar hasta el 50% del coste total de la obra, inclusive los gastos de redacción de estudios técnicos, proyectos, dirección de obras y coordinación de seguridad y salud, con un máximo de:

- 1.000,00 € por edificio para Rehabilitación estética de fachadas en edificios en Suelo Urbano y de Mases tradicionales en Suelo No Urbanizable.
- 2.000,00 € por edificio para Rehabilitación de cerramientos exteriores (fachadas y cubierta) en edificios en Suelo Urbano y de Rehabilitación de cerramientos exteriores (fachadas y cubierta) de mases tradicionales.

La concesión de estas subvenciones es compatible con la percepción del beneficiario de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras fuentes de financiación, supere el coste de la obra subvencionada.

## 6.- CONDICIONES DE LAS AYUDAS



## Ayuntamiento de Caspe

---

**6.1.** Las obras a realizar serán contratadas con personal autónomo del municipio o con empresas cuyo domicilio fiscal sea en Caspe.

**6.2.** La antigüedad de las edificaciones será igual o mayor a 15 años, que podrá reducirse a 10 años, en caso de que el deterioro existente pudiera implicar riesgo para la vía pública, o en su caso, las condiciones que estimara el Informe Técnico correspondiente elaborado por los Servicios Técnicos Municipales.

### 7.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán en impreso normalizado (Anexo I), en el Registro General del Ayuntamiento de Caspe, sin perjuicio de poder presentarlas en los demás lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación que se acompañe a la solicitud se presentará en copia y original, que será devuelto previa compulsa.

Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación que se acompaña:

1.- **Anexo I:** Modelo de solicitud, que incluye:

- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias contenidas en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de la Agencia Estatal Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Caspe.

Para acreditar esta documentación podrá autorizar al Ayuntamiento de Caspe para que los pueda obtener de oficio a través del Anexo I. En el caso de que el interesado no consintiera que ésta los obtuviera de oficio, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos que se exijan en la presente convocatoria.

- 2.- Documentación acreditativa e identificativa de la persona solicitante y, en su caso, del representante legal.
- 3.- Un ejemplar original de los datos de domiciliación bancaria (ficha de terceros).
- 4.- Escritura de Propiedad de la edificación objeto de actuación.
- 5.- Licencia de obras.
- 6.- El Presupuesto de Contrata más el IVA correspondiente desglosado por unidades de obra valoradas. Podrá incluirse el coste de redacción de estudios técnicos, proyectos,



## Ayuntamiento de Caspe

---

dirección de obras y coordinación de seguridad y salud.

### 8.- PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas comenzará a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, en el tablón de anuncios y en la web municipal y **finalizará el 30 de septiembre de 2024.**

### 9.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento para el otorgamiento de estas ayudas será el de concurrencia competitiva conforme al procedimiento regulado en este título, de acuerdo a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

**9.1.** El órgano instructor competente para la tramitación del procedimiento de concesión de las subvenciones amparadas en estas Bases será la secretaría municipal.

**9.2.** Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor comprobará la corrección documental de las solicitudes y realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

**9.3.** El órgano instructor podrá pedir cuantos informes estime necesarios para la adecuada resolución del procedimiento y se reserva la facultad de solicitar cualquier documento adicional que acredite situaciones excepcionales, así como cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en estas Bases. Así mismo, el Ayuntamiento de Caspe podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones que crea pertinentes y oportunas, sobre aspectos de la documentación inicialmente presentada. El solicitante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique. En caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento podrá declarar inadmitida la correspondiente solicitud presentada.

**9.4.** Previa visita al inmueble, el Sr. Arquitecto Técnico emitirá informe valorando las solicitudes en el que constará si el beneficiario cumple o no los requisitos necesarios para acceder a la subvención y a la evaluación de la solicitud recibida conforme a los criterios establecidos en las bases. En aplicación de los criterios establecidos en el artículo 10 se elaborará una lista de solicitantes por orden de puntuación.

**9.5.** El expediente contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma.



## Ayuntamiento de Caspe

---

**9.6.** La evaluación de las solicitudes se realizará por el órgano colegiado, a quien corresponde formular las propuestas de concesión con arreglo a los criterios establecidos en el artículo 10. De ello dejará constancia en un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante, con indicación de la puntuación correspondiente. Las subvenciones se otorgarán siguiendo dicho orden hasta agotar el crédito disponible, siendo desestimadas el resto de solicitudes. La Comisión de Valoración, de carácter técnico estará compuesta por:

- El Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Caspe o empleado público en quien delegue en quien delegue, que actuará como Presidente.
- La Oficial Mayor o empleado público en quien delegue, que actuarán como Secretaria.
- El Técnico Agrícola del Ayuntamiento de Caspe o empleado público en quien delegue en quien delegue, que actuará como Vocal

Dicha Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad de sus miembros, y en todo caso, sin la asistencia de su Presidente y Secretaria.

**9.7.** El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente, de los informes técnicos y del informe de la comisión de valoración, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada especificando la puntuación obtenida por los solicitantes que reúnen los requisitos, la cuantía de las ayudas concedidas y las causas de exclusión de los solicitantes que no reúnan los requisitos, que se remitirá a la intervención municipal para su fiscalización. La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados y se publicará en el tablón de edictos municipal para conocimiento de los interesados en el expediente, concediéndose un plazo de 10 días al Ayuntamiento para presentar alegaciones. Si bien se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**9.8.** La concesión definitiva se aprobará por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, y previa fiscalización por la Intervención Municipal, notificándose a todos los solicitantes, y publicándose en el tablón de edictos municipal para conocimiento de los interesados en el expediente. Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá, como norma general, en un único acto administrativo.



## Ayuntamiento de Caspe

---

**9.9.** Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

**9.10.** De conformidad con el artículo 26.1 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón., la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes. El vencimiento de dicho plazo sin que se haya notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada su petición a los efectos del acceso a los recursos pertinentes.

### 10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

#### 10.1. A) NIVEL DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL DEL EDIFICIO:

a1) Establecido según la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés:

- BIC: 4 puntos

- Situado en el entorno de un BIC o incluido en un Conjunto Histórico incoado o declarado: 3 puntos

- Bien catalogado: 2 puntos

- Con otro tipo de protección integral: 1 punto

a2) Establecido por el planeamiento urbanístico de Caspe:

- Protección integral: 3 puntos

- Protección estructural: 2 puntos

- Protección ambiental: 1 punto

#### B) ANTIGÜEDAD DEL EDIFICIO:

- Edificios anteriores a 31 de diciembre de 1919: 4 puntos

- Edificios entre 1 de enero de 1920 y 31 de diciembre de 1940: 3 puntos

- Edificios entre 1 de enero de 1941 y 31 de diciembre de 1960: 2 puntos

- Edificios entre 1 de enero de 1961 y 31 de diciembre de 1980: 1 punto



## Ayuntamiento de Caspe

---

### C) INVERSIÓN PREVISTA:

- De 1000 € a 5000 €: 1 punto
- De 5001 € a 15000 €: 2 puntos
- De 15001 € a 30000 €: 3 puntos
- Más de 30.000 €: 4 puntos

### D) OTROS CRITERIOS ESTÉTICOS Y FUNCIONALES:

- En función de los materiales:

d.1.1.--Acabados acordes con la tradición arquitectónica (para clave CA) 5 puntos  
(Revestimiento y rejuntados con mortero de cal, mampostería, sillarejo, sillar y ladrillo manual).

d.1.2.--Acabados acordes con la Normativa del PGOU para resto de claves 2 puntos

- En función de la integración en la composición urbana (para clave CA):

d.2.1-Proporcionalidad del paño de fachada (lleno sobre hueco) 1 punto

d.3.1-Proporcionalidad de los huecos de la fachada (vertical sobre horizontal) 1 punto

d.4.1-Elim.de huecos improcedentes con recomposición de estructuras pre-existentes 1 punto  
(arcos, jambas, molduras,...)  
(concurrentes = 6 ptos.)

- En función de la incorporación de la Normativa del PGOU para resto de claves:

d.2.2- Acabados acordes a la formativa del PGOU 1 punto

d.3.2.- Eliminación de vuelos impropios (NNUU) 1 punto

d.4.2.- Eliminación de huecos y accesos impropios (NNUU) 1 punto

- En función de la integración de infraestructuras aéreas:  
(previsión de pasos de ocultación en fachada)

d.5.- Alumbrado público y telecomunicaciones 1 punto

d.6.- Red eléctrica 1 punto  
(concurrentes = 2 ptos.)

- En función de la integración de infraestructuras aéreas:  
(reserva de espacio para luminaria pública en fachada y canalización)

d.7.- Reserva para luminaria y canalización 1 punto

### E) EFICIENCIA ENERGÉTICA



## Ayuntamiento de Caspe

---

e.1.-) Obras de eficiencia energética: en función de la mejora conseguida en la demanda energética del edificio:

- 50 %: 4 puntos
- 30 %: 3 puntos
- 20 %: 2 puntos
- < 20%: 1 punto

**10.2.** En el caso de que, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas por cada solicitud, existan empates, y si no existiera disponibilidad presupuestaria, el crédito disponible en la aplicación presupuestaria se repartirá proporcionalmente entre las solicitudes empatadas.

### 11.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS.

Para percibir la subvención será necesario presentar al Excmo. Ayuntamiento de Caspe la siguiente documentación:

a) Declaración responsable, según Anexo II, donde se expresan los siguientes aspectos:

- Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Relación clasificada de los gastos de la actividad realizada, con identificación del acreedor y del número de factura, concepto, importe, fecha de factura y fecha de pago.
- Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la inversión subvencionada con indicación del importe y su procedencia

b) Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas de los trabajos realizados firmada y sellada por el contratista.

c) Justificantes bancarios del pago de las facturas aportadas, que detallen, bien el adeudo por transferencia en la cuenta del ordenante, bien el abono de cheque/s en la cuenta del beneficiario. No se admitirán justificantes de pagos realizados en efectivo.

El plazo límite para la remisión de la documentación justificativa mencionada finalizará **el día 30 de junio de 2025**.

La no justificación en el plazo indicado hará perder el derecho a la percepción de la subvención. Será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento el que declarará justificada la subvención en su totalidad o parcialmente indicando, en este caso el importe final de la misma.

La liquidación de las ayudas se efectuará una vez justificado documentalmente el



## Ayuntamiento de Caspe

---

cumplimiento de los requisitos exigidos.

### **12.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

Los beneficiarios vendrán obligados al cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas en virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y las demás establecidas en las presentes bases.

Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, les sean requeridos por el Ayuntamiento de Caspe, así como comunicar al mismo en el plazo de quince días las incidencias y las variaciones que se produzcan con relación a aquéllas.

### **13.- MODIFICACIÓN Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS**

**13.1.** Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

**13.2.** Darán lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y de conformidad con lo establecido en los artículos 91, 92 y 93 del Real Decreto 887/2006.

**13.3.** Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del correspondiente procedimiento sancionador, de conformidad con los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y el Título IV del Real Decreto 887/2006.

### **17.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES**

La presentación de la solicitud de la ayuda implica la aceptación de las obligaciones contenidas en las presentes bases.

### **18.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Pasados quince días, a contar desde el siguiente a aquel en que reciba la notificación de concesión de subvención y salvo que el beneficiario emitiera documento expreso de rechazo, ésta se dará por aceptada, entendiéndose que el beneficiario asume todas las obligaciones derivadas del contenido de las presentes Bases.

### **19.- MEDIDAS DE GARANTÍA A FAVOR DEL INTERÉS PÚBLICO**

**19.1.** El Ayuntamiento de Caspe podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de



## Ayuntamiento de Caspe

la ayuda.

**19.2.** El beneficiario estará obligado a colaborar en dicha inspección proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias donde se realizan las actividades.

### 20.- REGIMEN SANCIONADOR

A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

#### MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (ANEXO I)

<b>SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE FACHADAS Y CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EXTERIOR DE EDIFICACIONES RURALES TRADICIONALES.</b>			
<b><u>EJERCICIO 2024</u> (BOPZ )</b>			
<b>1. DATOS PERSONALES</b>			
<b>D/D<sup>a</sup></b>		<b>DNI/CI</b>	
		<b>F</b>	
en representación de			
con domicilio en la Calle de			



## Ayuntamiento de Caspe

Localidad		Provincia		CP	
Teléfono		Móvil		Fax	
<b>2. TIPO DE OBRA QUE SE SOLICITA SUBVENCION ( Marcar con X)</b>					
Obra de Rehabilitación casco urbano					
Obra de Rehabilitación edificación rural		Ref. Catastral:		Parcela:	
		Polígono:			
PRESUPUESTO ( € )					
:					
DESCRIPCIÓN DE OBRA:					
<p><b>Acompaño junto a la solicitud los siguientes documentos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> <b>Documentación acreditativa e identificativa de la persona solicitante y, en su caso representante legal (Fotocopia compulsada del DNI/CIF).</b></li> <li><input type="checkbox"/> <b>Un ejemplar original de los datos de domiciliación bancaria (ficha de terceros).</b></li> <li><input type="checkbox"/> <b>Escritura compulsada de propiedad de la edificación objeto de actuación.</b></li> <li><input type="checkbox"/> <b>Licencia de obras ó Declaración Responsable.</b></li> <li><input type="checkbox"/> <b>Presupuesto de Contrata más el IVA, desglosado por unidades de obra valoradas.</b></li> </ul>					

**DECLARO:**

Que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias contenidas en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones y DECLARO que estoy al



## Ayuntamiento de Caspe

corriente del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones ( art. 25 RGLS).

Que AUTORIZO al Ayuntamiento de Caspe para la consulta de los datos tributarios de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Ayuntamiento de Caspe.\*

*\*En el caso de que el interesado no consintiera que ésta la obtuviera de oficio, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos que se exijan en la presente convocatoria.*

Que reúno todos los requisitos solicitados en las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la rehabilitación de fachadas, conservación y mantenimiento exterior de edificaciones rurales tradicionales, y solicito que la misma me sea concedida por el Ayuntamiento.

En Caspe, a        de        de 2024.

Firma del interesado,

### ANEXO FICHA DE TERCEROS AYUNTAMIENTO DE CASPE

#### ANEXO II

#### JUSTIFICACIÓN

D. /Dña..... con DNI número ..... en relación a la justificación a la subvención para la rehabilitación de fachadas y conservación y mantenimiento exterior de edificaciones rurales tradicionales, ejercicio 2024, concedida por el Ayuntamiento de Caspe de..... Euros para la obra de..... en inmueble sito en ..... que tiene un presupuesto de..... euros.

#### DECLARO

1º Que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que se ha destinado al cumplimiento de la actuación objeto de subvención realizada y que la misma se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido, acreditando además que el gasto total realizado, que



## Ayuntamiento de Caspe

---

se relaciona a continuación, ha sido abonado.

2º Que los gastos relacionados con cargo a la citada subvención son los siguientes:

Nº en la relación	Proveedor	Nº de la factura	Fecha de la factura	Concepto de la factura	Importe de la factura	Fecha del pago
Total						

3º Que la suma de las subvenciones y ayudas públicas o privadas recibidas para financiar los gastos mencionados, incluida la subvención municipal, no supera el importe total de dichos gastos.

A estos efectos, se informa de que esta entidad:

**NO** ha recibido otras ayudas públicas o privadas para financiar este mismo proyecto  
 **SÍ** ha recibido ayudas procedentes de los organismos y por los importes que a continuación se detallan:

- ...

Caspe a                    de                    de                    2024  
(Firma)  
Fdo:

